



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 3 de abril de 2017

DECRETO N° 578/17
17 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal las charlas didácticas que brindará en escuelas de Río Cuarto el personaje de la firma Top Race S.A. conocido como "PILOTO X" durante el mes de marzo del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 579/17
20 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 169/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 169/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Nivia Nivies Sánchez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Nivia Nivies Sánchez, D.N.I. N° 12.762.727, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 580/17
20 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 171/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 171/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto y el Fideicomiso Sur relacionado con la locación del inmueble ubicado en calle Constitución 988 de la ciudad de Río Cuarto, en las condiciones establecidas en el Anexo Único de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente se imputarán a la partida 3199.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 6611.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 581/17
20 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 176/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 176/17

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 128/16, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la señora Nancy Fabiana Muchut, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Nancy Fabiana Muchut, D.N.I. N° 20.080.243, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 582/17 **20 de marzo de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 177/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA: 177/17

ARTICULO 1°.- Institúyase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el Programa "Plazas Participativas" con la finalidad de diseñar, construir y/o embellecer diferentes espacios públicos a través de una acción educativa cultural que acerque a los vecinos a través de la recreación y participación comunitaria.



ARTICULO 2º.- Serán objetivos del presente Programa “Plazas Participativas” los siguientes:

- Incentivar la participación ciudadana de todas las instituciones del barrio y del ciudadano riocuartense en general, revalorizando los espacios públicos municipales.
- Contribuir a la transformación de plazas, plazoletas y/o espacios verdes como espacios de encuentro y recreación, en ambientes saludables, seguros e inclusivos.
- Promover que la comunidad se apropie del espacio intervenido para sostenerlo en el tiempo en relación a su cuidado, mejora y/o modificación.
- Desarrollar actividades educativas y/o conmemorativas en el marco de Río Cuarto, Ciudad Educadora para que los ciudadanos exploren, se formen y participen activamente en el espacio público transformándose así en agentes promotores del mismo.
- Articular el Programa “Plazas Participativas” con otros proyectos institucionales y/o programas municipales existentes.

ARTICULO 3º.- El Programa Plazas Participativas estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos quién seleccionará plazas y/o espacios verdes de nuestra ciudad para ser intervenidos bajo esta metodología de diseño, construcción y/o embellecimiento

ARTICULO 4º.- Dispóngase que la primera plaza seleccionada por el Programa “Plazas Participativas”, sea la plazoleta ubicada entre las calles Ingeniero Carlos Kowalk por el Sur, San Lorenzo por el Este, Saavedra por el Norte y Lavalle por el Oeste.

ARTICULO 5º.- Designase con el nombre de “Plazoleta Maternidad Hortensia Gardey de Kowalk”, al espacio ubicado entre las calles Ingeniero Carlos Kowalk por el Sur, San Lorenzo por el Este, Saavedra por el Norte y Lavalle por el Oeste.

ARTICULO 6º.- Promuévanse convocatorias a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones sociales, asociaciones civiles, artistas, talleristas y/o ciudadanos en general a presentar proyectos participativos que contribuyan hacia una ciudad integrada, favoreciendo la innovación y el desarrollo sustentable con responsabilidades compartidas del espacio público.

ARTICULO 7º.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno y/o la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto a promover las convocatorias descriptas en el artículo anterior.

ARTICULO 8º.- La Secretaría de Servicios Públicos garantizará el cumplimiento de la Ordenanza N° 73/16 - “Plazas Inclusivas para personas ciegas y/o disminuidas visuales” cada vez que se desarrolle el Programa “Plazas Participativas”.

ARTICULO 9°- La Secretaría de Servicios Públicos dentro de sus posibilidades presupuestarias designará un Placero por cada una de las plazas que hayan sido promovidas por el Programa “Plazas Participativas”, el cual cumplirá las funciones asignadas según la Ordenanza N° 10/16.

ARTICULO 10°- El gasto que demande el cumplimiento del presente Programa “Plazas Participativas”, se imputará en el correspondiente Presupuesto de Gastos vigente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 11°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 583/17
20 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 179/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA: 179/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto - Facultad de Ingeniería - por la realización de un relevamiento de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad, conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Eléctrica N° 10281, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 584/17
20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE al Ente Municipal de Obras Sanitarias la suma de Pesos dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta con noventa y siete ctvos. (\$2.654.660,97) para ser afectados al financiamiento de la obra: **Reinstalación de sistemas de desnape en Barrio Pizarro - Instalación de Bombas, Sistema de alimentación eléctrico y desagües complementarios.**

ARTICULO 2°.- El monto será transferido contra presentación al DEM de los correspondientes certificados de avance de obra aprobados por la autoridad correspondiente designada a tal fin por el Ente.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente será afectada al Programa - Subprograma 0201.01 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 1846).

ARTICULO 4°.- El Ente Municipal de Obras Sanitarias procederá a la ampliación de su pre-supuesto en el programa y subprograma que corresponda a la obra descrita en el artículo primero, contra la cuenta del Cálculo de Recursos correspondiente a "Contribuciones figurativas de la Administración Central para Gastos de Capital" del Nomenclador de Gastos vigente"

ARTICULO 5°.- Por el artículo anterior el Presupuesto del Ente Municipal de Obras Sanitarias queda establecido en la suma de pesos doscientos quince millones trescientos setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro con noventa y cuatro ctvos. (\$ 215.370.644,94).

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 585/17
20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- RENEUVASE el convenio suscripto con la Asociación Civil Parque Industrial Río Cuarto Arturo Frondizi desde la visación por el Tribunal de Cuentas, por el término de seis meses, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 180.000,00) , que se abonará en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Treinta Mil (\$30.000.00).

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ordenanza 137/12, suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo, haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el prescidente de la institución Sr. Gustavo Perlo D.N.I. N° 26.291.430..

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0601.04 del Presupuesto de Gastos vigente- FUAP N° 1098-

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 586/17
20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 2332/14 por las razones invocadas en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la Secretaría de Salud y Deportes de la Municipalidad de Rio Cuarto para que derogue toda resolución administrativa vigente en relación a la ejecución de la Ordenanza N° 240/13.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 587/17
20 de marzo de 2017





ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria al microemprendimiento productivo aprobado por Decreto N° 327/16 "Consolidación y Estabilización de red vial sin pavimentar" por la que se desafecta, a partir del 15 de febrero de 2017, al agente Mario OROZCO, legajo N° 2366 y se incorpora en su reemplazo al agente José Alberto GONZALEZ, legajo 955, la que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0601.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 015-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 588/17
20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 1 de marzo del corriente las prácticas profesionales efectuadas en el ámbito de la Coordinación de Gestión de Turismo según Decreto N° 3757/16 y en el marco del convenio aprobado por ordenanza N° 1319/11, de la señorita Huilén Marisol CORONEL, D.N.I. N° 37.855.958, alumna del Instituto Tecnológico Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 589/17
20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación Protectora de Animales Río Cuarto por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) a abonar en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación obrante en el expediente administrativo N° 42571-P-2017.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la Presidenta de la institución Sra. María Elina GUEVARA de CHIARVETTO, D.N.I. N° 1.391.312.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande se imputará al Programa - Subprograma 6005.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM -FUAP N° 0004-00000121.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 590/17

20 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 494/17 por el que se designa a la señora Sandra Elizabeth MORAN en el cargo de Jefe de Departamento Vía Pública, de la siguiente manera:

Donde dice: "...Departamento Vía Pública..."

Debe decir: "...Departamento Control Vía Pública..."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno





DECRETO N° 591/17
20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 15 de marzo del corriente la renuncia presentada por la Sra. Juana Mariana LENCINAS, D.N.I. N° 23.436.870, a las tareas que desempeña como Coordinador de Proyecto en el ámbito de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Río Cuarto- Decreto N° 36/16.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 592/17
20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 15 de marzo del corriente la renuncia presentada por la Sra. Sabrina Paola SESSAREGO MESSIO, D.N.I. N° 33.700.679, a las tareas que desempeña como Coordinador de Proyecto en el ámbito de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Río Cuarto- Decreto N° 36/16.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 593/17
20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 3 del Decreto N° 557/17 por el que se aprueba la celebración de convenios en el marco de lo establecido por las ordenanzas N° 222/96 y modific. -Régimen de las asociaciones vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal- para la prestación de los servicios de descentralizado de docentes y auxiliares con la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbano, de la siguiente manera:

Donde dice : (FUAP ...1739...).

Debe decir: (FUAP ...2041...).

ARTICULO 2°.- Procédase a la Baja del FUAP N° 1739.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 594/17
20 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 170/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 170/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Sergio Fabián Arias, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Sergio Fabián Arias, D.N.I. N° 16.991.720, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 595/17
20 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 182/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 182/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio General de Pasantías suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto -Secretaría de Extensión y Desarrollo- relacionado con la ejecución de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley 26.427, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 596/17
20 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 183/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 183/17

“CONSEJO MUNICIPAL DE GENERO”

Título I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- CRÉASE el Consejo Municipal de Género que tiene como objetivo general construir, gestionar e implementar políticas públicas tendientes a la prevención y asistencia de la violencia de género, desde una perspectiva integral de género y Derechos Humanos. Dicho consejo gozará de autonomía siendo un órgano asesor, de planificación, seguimiento y articulación, generando para ello un protocolo de trabajo que pondere y garantice el cumplimiento de aquellos fines. A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por los vocablos y/o expresiones “violencia de género” y “género”, las conceptualizaciones que obran en el Anexo Único que forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTICULO 2º.- El Consejo creado en el apartado anterior, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Realizar informes sobre el funcionamiento de las políticas públicas implementadas y sobre la realidad social actual.
- b) Generar los siguientes protocolos de trabajo, a saber: i) Protocolo de intervención para asistencia integral a las víctimas de violencia de género; ii) Generar protocolos externos de articulación con instituciones y organizaciones pertinentes en la temática; iii) Generar protocolos de trabajo internos con las distintas secretarías y subsecretarías dependientes de la Municipalidad de Río Cuarto.
- c) Capacitación, formación y diseño de campañas de prevención y promoción relacionadas con las temáticas de género.
- d) Generar y Coordinar con los miembros de este Consejo, actividades sobre la prevención de la violencia de género.
- e) Promover y ejecutar capacitaciones a nivel nacional, provincial y municipal para los profesionales que se encuentran dentro de los distintos estamentos municipales relacionados con la materia.
- f) Conformar un observatorio autónomo e independiente del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) entre los distintos miembros que integran este consejo, a fin de que sistematicen datos cualitativos y cuantitativos vinculados a la violencia de género.
- g) Promover programas y proyectos con el Consejo Nacional de La Mujer, El Consejo Provincial de la Mujer, Organismos del Estado Nacional y Provincial, Organismos Internacionales, Organizaciones y el sector educativo, sindical y profesional, entre otros.

Título II COMPETENCIA





ARTICULO 3°.- El Consejo Municipal de Género tendrá las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y su reglamento.
- b) Asesorar al municipio y organismos tanto públicos como privados que lo requieran con relación a la inserción y participación institucional de las mujeres como de todo otro tema afín que le sea sometido a consideración.
- c) Proponer políticas para promover el protagonismo de las mujeres.
- d) Instrumentar y difundir políticas destinadas a preservar los derechos de las mujeres.
- e) Establecer pautas y lineamientos para la realización de talleres en los distintos niveles educativos.
- f) Promover campañas destinadas a los ciudadanos de Río Cuarto, para concientizar sobre las cuestiones vinculadas con las temáticas de género.
- g) Elaborar su propio reglamento interno que deberá ser aprobado por mayoría agravada de los miembros presentes.-
- h) Suscribir convenios con organismos públicos y privados para lograr el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto, quien presidirá el consejo, o en su lugar, quien fuera designado por este.
- b) La Secretaría de Salud y Deportes, Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de la Mujer, Subsecretaría de Derechos Humanos, Subsecretaría de la Juventud, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretaría de Educación y Culto, Subsecretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Vivienda, Subsecretaría de Tecnología de la Información de la Municipalidad de Río Cuarto.
- c) Las ONG's con personería jurídica vigente, Vecinales, representantes de Agrupaciones, organizaciones, foros y comisiones.
- d) Representantes de instituciones religiosas de la ciudad.-
- e) Representantes de las instituciones públicas o privadas de la salud.-
- f) El Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con la participación de un miembro por cada Bloque Legislativo.
- g) El sector empresarial, entiéndase por tal aquellas empresas que denoten una trayectoria de responsabilidad social con respecto a los derechos de género.
- h) Universidades públicas y privadas de la ciudad de Río Cuarto, con la participación de miembros que tengan vinculación en la temática de género.
- i) Representantes de los colegios de profesionales que aborden problemáticas de género.
- j) Representantes de organismos gubernamentales que trabajan con las políticas de género.
- k) Representantes de los centros comunitarios.
- l) Representantes del poder judicial, relacionados con la materia.
- m) Representantes de la Policía de la Provincia.
- n) Representantes de la Defensoría del Pueblo Nacional, Provincial y Municipal.

ARTICULO 5°.- Los integrantes del Consejo Municipal de Género de la Ciudad de Río Cuarto, desempeñaran las funciones Ad- honorem.

ARTICULO 6°.- El Consejo Municipal de Género tendrá su sede en el ámbito de la Subsecretaría de la Mujer, así mismo podrá trasladarse cuando así lo requiera, para un mejor ejercicio de sus funciones.

Título III REGLAMENTACION

ARTICULO 7°.- El DEM asignará las partidas presupuestarias específicas al Consejo Municipal de Género de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 8°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Boletín Oficial, a partir de lo cual el Consejo tendrá un plazo de tres (3) meses para generar el estatuto interno.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 597/17 20 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 185/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 185/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Transaccional suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Sr. Roberto Juan Canavessio, D.N.I. N° 6.659.551 destinado a dar solución al reclamo por daños ocasionados en el vehículo Dominio DSI 411 (Exp. Adm. N° 34181-C-2016), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.





ARTICULO 2°.- Abónese al Sr. Roberto Juan Canavessio el monto establecido en la cláusula primera del acuerdo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente que correspondan al momento del pago.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 598/17
20 de marzo de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 186/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 186/17

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 575/906/89 - en sus puntos 1.11.1, 1.12 y 1.13, modificados por la Ordenanza N° 167/16 de la siguiente manera:

Punto 1.11.1

Donde dice: "..., dentro del cuadrante comprendido..."

Debe decir: "..., dentro de la manzana comprendida..."

Punto 1.12

Donde dice: "...Pasaje Privado Luciano Subirachs."

Debe decir: "...Pasaje Peatonal Privado Luciano Subirachs."

Punto 1.13

Donde dice: "...al pasaje Jorge Torres Vélez,..."

Debe decir: "...al este de calle Saturnino Segurola,..."

Donde dice: "... Privado Peatonal..."

Debe decir: "... Peatonal Privado..."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 599/17
20 de marzo de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 187/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 187/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Comodato firmado entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba -EPEC- relacionado con el espacio correspondiente al dominio público municipal ubicado dentro del Parque Industrial de la ciudad de Río Cuarto, para la instalación de una sala de control, maniobras, medición y protección de una línea de refuerzo de media tensión, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 600/17
22 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal- con las asociaciones vecinales "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "Lomitas de Oro", "Comarca Norte", "Barrio Golf", "General Paz", "11 de Noviembre", "Tiro Federal" y "Jardín Norte" detalladas a fs. 3 en el expediente administrativo N° 42148-S-2017, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para la prestación de los servicios de salas médicas y enfermería, por los montos y condiciones que para cada caso se especifica en el acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud y Deportes la confección y firma de los convenios respectivos en los términos que la Ordenanza 222/96.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP Nros. 1538, 1539; 1540; 1541; 1553, 1554, 1555, 1556 y 1557.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 601/17
22 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete a las personas que a continuación se nombran con las funciones, categoría y en el ámbito que para cada uno se especifica:

- § Alberto Edgardo CISTERNA, D.N.I. N° 13.727.267- categorías 5 y 39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones de coordinación de proyectos vinculados al ámbito de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización del Estado.

- 
- § María FERREYRA, D.N.I. N° 26.728.331- categorías 5 y39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones de coordinación de proyectos y programas que se llevan adelante desde la Secretaría de Gobierno.
- § Rubén Omar CORTEZ, D.N.I. N° 5.270.258 categorías 5 y39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones de Coordinación de los proyectos que desarrolla la Secretaría Privada.
- § Manuela CENTENO, D.N.I. N° 26.318.884 categorías 5 y39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones de coordinación y programación de proyectos vinculados con el quehacer de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno.
- § Noelia Giselle RIVAROLA ANTE, D.N.I. N° 32.000.674, categoría 4 y 43 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, con funciones de colaboradora en la ejecución de tareas relacionadas con las funciones de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°.-El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° se imputarán a las partidas que correspondan en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.-Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Este decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos ocupacionales y de más trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 602/17
22 de marzo de 2017



ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 7 de marzo del corriente la renuncia presentada por el Sr. Franco A. GUERCI, D.N.I. N° 25.698.483, a las tareas que desempeñaba como Personal Contratado, Categoría 53 en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, según decreto N° 1416/2013.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al señor GUERCI los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo que correspondiera.

ARTÍCULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0601.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al citado precedentemente de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 603/17
22 de marzo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora Stella Maris JAULE, D.N.I. N° 13.955.168, legajo N° 20029, al cargo que ocupa como Personal Transferido de la Pcia. de Córdoba categoría 6 en el ámbito de la Subsecretaría de Educación y Culto, a partir del 01 de marzo de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: 30 días licencia 2016; 12 días proporcional licencia 2017; proporcional aguinaldo 2017.

ARTÍCULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 0166.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la agente JAULE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 604/17
28 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 181/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 181/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Juan José Roldán, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Juan José Roldán, D.N.I. N° 29.214.692, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de marzo de 2017.-



DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 605/17
28 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 194/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 194/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de cooperación y asistencia mutua e integral en materia recaudatoria suscripto con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 178/17

ORDENANZA: 178/17

ARTICULO 1°.- Serán regidos por la presente Ordenanza, todos los establecimientos definidos como alojamientos turísticos, construidos o/a construirse que ofrezcan locaciones de vivienda amobladas con fines de turismo, conforme a lo establecido por el artículo 1.199°, inc. b del C.C. y C. de la Nación, por los periodos no menores al de una noche. Quedan excluidos los establecimientos comprendidos en la Ley Provincial N° 6483 y Decreto Reglamentario N° 1359/00, así como las locaciones, de inmuebles comerciales, rurales y las destinadas a casa habitación estable del inquilino y su familia.

ARTICULO 2°.- Créase el Régimen Único de Unidades Habitacionales de Alquiler Temporario con fines turísticos, que dependerá de la Coordinación de Turismo de la Ciudad de Río Cuarto o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 3°.- Serán habilitadas e inscriptas en el Régimen Único de Unidades Habitacionales de Alquiler Temporario con fines turísticos, todas las unidades habitacionales con este fin, sean estas: casas, departamentos, dúplex, cabañas y conjunto habitacionales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 1° de la presente Ordenanza. Estos inmuebles deberán contar con la habilitación municipal correspondiente, conforme lo reglamente a tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Las viviendas deberán contar obligatoriamente con: servicio de emergencia, mata fuegos, luz de emergencia, botiquín de primeros auxilios, y facultativamente, podrá el propietario instalar un sistema contra incendios con detector de monóxido de carbono. En caso de contar con piscina deberá cumplir con lo establecido por la Ordenanza N° 1093/06 y posteriormente gestionar la aprobación de la misma en el área de Defensa Civil.

ARTICULO 5°.- Desde la promulgación de la presente, la Coordinación de Turismo, y con la finalidad de mejorar la oferta turística a los visitantes de la ciudad, deberá publicar por distintos medios los inmuebles inscriptos en el Régimen Único de Unidades Habitacionales de Alquiler Temporario.

ARTICULO 6°.- Los inmuebles destinados a prestar servicio de alquiler temporario que se publiciten y/o ofrezcan por cualquier medio como: alquiler por día, alquiler temporario, deberán estar habilitados y registrados en la Municipalidad de Río Cuarto. Estos inmuebles inscriptos en el Registro Único de Unidades Habitacionales de Alquiler Temporario deberán estar identificados por un cartel oficial expendido por la autoridad competente, que deberá ser exhibido desde el momento del alta y reintegrarlo a dicha área al solicitar la baja.

ARTICULO 7°.- Los inmuebles destinados al servicio de Alquiler Temporario deberán contar con: un Libro de Registro de Huéspedes, que estará a disposición de la Autoridad Policial cuando ésta lo requiera, y contendrá también un Libro de Quejas que será revisado de manera semanal por la Coordinación de Turismo Municipal o la que en el futuro la reemplace, que estará a disposición del turista cuando éste lo requiera. Ambos libros estarán rubricados por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 8°.- Los inmuebles inscriptos en el Régimen Único de Unidades Habitacionales de Alquiler Temporario podrán ser ofrecidos en forma particular por





el propietario y/o a través de inmobiliaria. Será obligatorio para este último informar a los compradores o locatarios de unidades sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal en general, que en dicho edificio hay departamentos sometidos a la modalidad de alquileres temporarios bajo el presente régimen. La falta de cumplimiento hará pasible al infractor de la sanción establecida en el segundo párrafo del artículo 12° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°.- Las inmobiliarias solo podrán ofrecer viviendas de alquiler temporario que se encuentren debidamente registradas y habilitadas. Asimismo deberán contar con un listado actualizado de unidades habitacionales ofertadas por ellas que estén sometidas al presente régimen, para el caso que sea requerido por la autoridad competente.

ARTICULO 10°.- Los administradores de los consorcios propietarios de departamentos sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal tendrán la obligación, en el plazo de diez (10) días de aprobado por dicho consorcio, de informar a la autoridad competente la utilización, dentro de su edificio, de unidades habitacionales bajo las modalidades reguladas dentro de esta normativa. La negativa lo hará pasible de la sanción establecida en el tercer párrafo del artículo 12° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad que fije la normativa reglamentaria, controlará las actividades y exigirá el cumplimiento de los requisitos descriptos en esta Ordenanza, siendo el propietario el responsable civil y/o penal de los hechos por incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 12°.- El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° hará pasible al infractor de sanciones económicas cuyos montos fijará la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

En el caso de reincidencia el monto fijado no podrá ser menor al doble de la primera sanción.

Si incurriere en una tercera infracción, además de una nueva sanción económica similar al del párrafo anterior, se procederá a la inhabilitación y clausura del lugar. La autoridad de aplicación será la encargada de labrar el acta correspondiente.

ARTICULO 13°.- Esta norma entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de dicha Ordenanza.

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 606/17
28 de marzo de 2017

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL MARZO N° 400)

DECRETO N° 607/17
29 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYESE a la Fiscalía Municipal para que por sí o a través de sus Procuradores y/o todo otro profesional que patrocine en juicio a la Municipalidad de Río Cuarto haga pleno uso de las facultades previstas por el artículo 10° de la Ordenanza N° 180/17 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 608/17
29 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- CRÉASE un Programa de Emisión de Títulos Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto por un monto en circulación por hasta el valor nominal de pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 43.893.569,67) (los "Títulos Públicos") destinado a la cancelación de pasivos conforme los siguientes términos y condiciones:

Emisor: Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Monto: hasta pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 43.893.569,67).

Plazo máximo: cuarenta y ocho meses (48) meses contados desde la fecha de emisión.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Mecanismo de colocación: adjudicación directa.

Método de integración: en especie.

Garantía: Afectación en garantía de derechos de la Municipalidad bajo el Régimen de Coparticipación Provincial.

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A. y/o a quién se designe oportunamente.

Legislación aplicable: se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.



ARTÍCULO 2°.-Los Títulos Públicos a emitirse en el marco del Programa de Emisión creado en el artículo anterior, serán destinados a la cancelación de la deuda que el Municipio mantiene con la empresa COTRECO S.A. por los siguientes conceptos:

- a) diferencia de actualización de precios por la falta de publicación de índices por el INDEC, período noviembre de 2015 hasta junio de 2016 inclusive): pesos diecisiete millones ciento sesenta y ocho mil doscientos dos con sesenta y un centavos (\$ 17.168.202,61) (aprobado por la Resolución de la Secretaría de Economía N° 15.566, visada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Cuarto por Resolución 154/17);
- b) diferencia de actualización de precios por la falta de publicación de índices por el INDEC período julio de 2016 hasta octubre de 2016 inclusive: pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos catorce con veintitrés centavos (\$ 16.758.514,23) (aprobado por Resolución de la Secretaría de Economía N° 15.574, visada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Cuarto por Resolución 155/17)
- c) reconocimiento de intereses por pago fuera de término: pesos nueve millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y tres centavos (\$ 9.966.852,83) (aprobado por Resolución de la Secretaría de Economía N° 15.554, visada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Cuarto por Resolución 151/17).

ARTICULO 3°.-Facúltase a la Secretaría de Economía para: (i) firmar el contrato con el Banco de Provincia de Córdoba para actúe como estructurador y organizador de la transacción, fijando su retribución y forma de pago según lo establecido en la Resolución N° 15.597 visada por el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 257; (ii) determinar la época y oportunidad para la emisión de los títulos de deuda públicos en el marco del Programa creado por el Artículo Primero del presente Decreto, como así también los términos y las condiciones de los mismos, y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos; (iii) negociar, modificar, aprobar y suscribir los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos títulos de deuda bajo el Programa; (iv) registrar la presente operatoria en el marco de la Resolución de la Secretaría de Economía N° 14.833/2014 y (v) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de los títulos de deuda públicos.

ARTICULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

**DECRETO N° 609/17
29 de marzo de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 188/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 188/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración para la Modernización de municipios y comunas firmado con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 610/17 **30 de marzo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal Barrio Industrial un aporte económico por la suma total de Pesos treinta mil (\$30.000) a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y en dos (2) pagos, a los fines de la construcción de una batería de baños en las instalaciones de la referida institución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa-Subprograma 0521.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2096-.

ARTÍCULO 3°.- La Asociación deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del aporte.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO L. NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación



DECRETO N° 611/17
30 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la señora Mónica Cecilia BECERRA, D.N.I. N° 24.783.381 como Personal de Gabinete categorías 4 y 40 - ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12- para que cumpla tareas de atención telefónicas de llamadas relacionadas con reclamos y turnos del Registro Civil, asesoramiento y atención de las inquietudes de los usuarios, completando el formato adecuado a tal fin y trasladándolo al área apropiada, entre otras, en el Centro de Atención Telefónica (Call Center) de la Municipalidad de Río Cuarto, dependiente de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 0821.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada; una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 612/17
30 de marzo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 192/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; *Intendente Municipal*; Abg. MAURICIO D. DOVA; *Secretario de Gobierno*



ORDENANZA: 192/17

ARTICULO 1°.- Modifícanse los Anexos I (Estructura Orgánica) II (Diagrama Estructura Orgánica) y III (Misiones y Funciones de cada repartición), de las Ordenanzas N° 336/13 y modificatorias - Organigrama del Personal de la Administración Pública Municipal- y N° 163/12 y modificatorias -Organigrama del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- de la siguiente manera:

a) Extraer la Subdirección General de Espectáculos Públicos y las áreas de su dependencia de la órbita del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- (Ord. N° 163/12 y modificatorias) y b) incorporar la misma a la órbita de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto (Ord. N° 336/12 y modificatorias).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de marzo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 613/17 **30 de marzo de 2017**

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Eduardo Mario COLL la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos dieciséis con cincuenta y un centavos (\$ 39.716,51) en concepto de honorarios por la confección de la escritura 222, de acuerdo con el recibo N° 00000694 que obra a fs. 231 del expte. N° 23426-M-2004.

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTÚASE el pago del recibo N° 00000694 emitido por el escribano COLL de los alcances del Decreto N° 2422/15 -reglamentación de la Ordenanza N° 580/14 que adopta como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto la Ley Provincial N° 9086/03-.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a la partida 2203.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1607-.



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

**DECRETO N° 614/17
31 de marzo de 2017**

ARTICULO 1°.- FIJASE la vigencia de la Ordenanza N° 1209/15 -Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago para cancelar obligaciones tributarias- hasta el 30 de abril de 2017.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

**DECRETO N° 615/17
31 de marzo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del decreto N° 521/17, donde dice:

" ... a partir de las 00:00 del 1 de marzo de 2017 ... "

Deberá decir: " ... a partir de las 00:00 del 10 de abril de 2017...".

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 616/17

31 de marzo de 2017



ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGANSE por seis (6) meses los efectos del Decreto N° 433/17 que afecta a un grupo de agentes municipales para la realización de tareas de servicio de mantenimiento de luminarias y semaforización en la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, déseal R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 617/17

31 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 3° de la ordenanza N° 544/09 - Fórmula de Pago a los Profesionales Médicos que se desempeñan en el Centro de Salud Municipal- asignando a las fórmulas contenidas en el anexo I de la misma los valores que a continuación se detallan:

“Artículo 3°.- **REGLAMENTADO.**

La Fórmula Básica de pago a médicos y odontólogos:

$$\text{Fórmula de Pago} = C_1 + C_2 + C_3 - C_4$$

C₁ : Remuneración vinculada a la población a cargo del centro – Ponderación 30%.

C₂ : Remuneración vinculada a la producción del profesional – Ponderación 50%.

C₃ : Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional – Ponderación 20%.

C₄ : Débitos.

VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C₁ es un monto fijo de \$ 6.225,00 (seis mil doscientos veinticinco pesos), para los profesionales médicos clínicos, generalistas, pediatras y odontólogos; y de \$ 3.160,00 (tres mil ciento sesenta pesos) para los tocoginecólogos, que surge de:

- Valor de la Cápita: cantidad de consultas mensuales de todos los centros periféricos (CP) x Valor de la consulta/total de personas bajo cobertura municipal.



A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de Personas bajo cobertura y se divide por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C₂** surge de:

$$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones al mes por profesional} \times \text{Valor Prestación (VP)}(\$)$$

El número de prestaciones mensuales es proporcionado por la Subsecretaría de Salud, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los centros de salud municipales.

El valor de Prestación (VP) que se establece es de \$ 26,50 (veintiséis pesos con cincuenta centavos)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre médicos clínicos o generalistas, pediatras, tocoginecólogos y odontólogos.

Médicos clínicos o generalistas

$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación } \$ 26,50$ (veintiséis pesos con cincuenta centavos)

Médicos pediatras

$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por mes} \times \text{valor de la prestación } \$ 26,50$ (veintiséis pesos con cincuenta centavos)

$\text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por plan de salud escolar (PSE)} \times \text{valor de la prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por control de crecimiento y desarrollo (CCyD)} \times \text{valor de la prestación}$

Aquí el valor de la prestación del PSE y CCyD será de \$ 35,00 (treinta y cinco pesos).

Médicos tocoginecólogos

$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por mes} \times \text{valor de la prestación } \$ 26,50$ (veintiséis pesos con cincuenta centavos)

$\text{N}^\circ \text{ total de anticonceptivos orales (ACO)} \text{ entregados por mes} \times \text{valor de la prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de dispositivos intrauterinos (DIU)} \text{ colocados por mes} \times \text{valor de la prestación}$

Aquí, el valor de la entrega de los ACOs es de \$ 6,00 (seis pesos) cada uno; el valor de la extracción de muestras para PAP es de \$ 50,00 (cincuenta pesos) y el valor de la colocación de cada DIU es de \$ 235,00 (doscientos treinta y cinco pesos).-

Odontólogos

$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por mes} \times \text{valor de la prestación } \$ 26,50$ (veintiséis pesos con cincuenta centavos)

$\text{N}^\circ \text{ total de amalgamas por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de endodoncia por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de topicaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$\text{N}^\circ \text{ total de extracciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

Nº total de control periódico odontológico y topicación en PSE x Valor de la Prestación
Nº total de RX por mes x Valor de la Prestación

Aquí los valores serán:

- a) El valor de la realización de amalgamas será de \$ 32,00 (treinta y dos pesos)
- b) El valor de la realización de endodoncia será de \$ 32,00 (treinta y dos pesos)
- c) El valor de la realización de topicaciones de flúor será de \$ 26,50 (veintiséis pesos con cincuenta centavos)
- d) El valor de la realización de radiografías será de \$ 21,00 (veintiún pesos)
- e) El valor de la realización de extracciones será de \$ 21,00 (veintiún pesos)
- f) El valor de los CPO y topicaciones en PSE será de \$ 23,00 (veintitrés pesos.)

El valor establecido para el **Componente C₃** surge de:

$C_3 =$ Responsabilidad +Tiempo de Permanencia en el Sistema + Capacitación + Actividades Comunitarias + Programas Especiales (P ej. Plan Nacer) + Casos Fortuitos

Aquí los valores son los siguientes:

- a) Valor de la responsabilidad es de \$ 1985,00 (mil novecientos ochenta y cinco pesos);
- b) Tiempo de permanencia es equivalente al 4% (cuatro) del básico por especialidad, multiplicado por los años de antigüedad en el sistema;
- c) Capacitación propuesta por la Subsecretaría \$ 460,00 (cuatrocientos sesenta pesos) y Capacitación inherente a la especialidad de cada profesional \$ 225,00 (doscientos veinticinco pesos);
- d) Actividades comunitarias por un valor de \$ 725,00 (setecientos veinticinco pesos).

El valor establecido para el **Componente C₄** surge de la Sumatoria de los motivos de débitos por Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí el valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde \$ 330,00 (trescientos treinta pesos) hasta \$ 1.720,00 (mil setecientos veinte pesos) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la Supervisión y Auditoría de centros periféricos y de la Subsecretaría de Salud.

Semestralmente se pagará un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el Centro de Salud.

Aquí el valor asignado a cada meta cumplida será de \$ 437,00 (cuatrocientos treinta y siete pesos) cada una.





ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Salud y Deportes a medida que se desarrollen las metas preventivas, ya que esto redundará en definitiva en la disminución de los gastos en salud, volcará los fondos a los equipos de salud estableciendo parámetros indicativos para que la compensación económica sea más elevada según se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

ARTÍCULO 3º.- Los valores monetarios fijados en el presente serán analizados semestralmente por el área pertinente y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la facturación del mes de febrero de 2017.

ARTÍCULO 6º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3784/16.

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

Río Cuarto, 3 de abril de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).